

DECRETO N° **2722** /

TEMUCO, **08 AGO. 2023**

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-El Decreto Alcaldicio N°2353 de fecha 11 de julio de 2023, que autoriza el permiso transitorio con expendio de comida al paso en carro food truck en sitio privado al contribuyente Santo Remedio Food Truck Lalan Roberto Sepúlveda Ortiz E.I.R.L.

4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

CONSIDERANDO

1.- Que, se ha cometido un error en el Decreto Alcaldicio N°2353 de fecha 11 de julio de 2023, que autoriza el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck), respecto al plazo en que se debe renovar el respectivo permiso.

D E C R E T O

1. Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 2353 de fecha 11 de julio de 2023 en el punto N°5 del Decreto, como se menciona a continuación:

Donde dice:

5.-Finalizado el plazo de un año posterior a la publicación del presente decreto, el contribuyente antes señalado deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

Debe decir:

5. Finalizado el plazo trimestral, el contribuyente antes señalado deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

2. Déjese establecido que en todo lo demás se mantiene sin modificaciones, en el Decreto Alcaldicio N°2353 de fecha 11 de julio de 2023 antes mencionado.

3. Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MPG(S)/MCZ/JGL/VMR(S)RPM/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Secretaría Municipal (notificar)
- Fomento Productivo.
- Oficina de Partes.




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

